



Resolución de Presidencia

No. 033-2024-UNM

Lima, 26 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú de 1993 y el Artículo 8° de la Ley No. 30220 Ley Universitaria, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante el Artículo 1° de la Ley No. 30597 se denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música, asimismo el Artículo 2° establece que deberá adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley No. 30220 Ley Universitaria;

Que el Artículo 4° de la Ley No. 30851, sobre la conformación de la Comisión Organizadora señala que, el Ministerio de Educación designa a los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música, previo procedimiento previsto en la norma; asimismo, el Artículo 29° de la Ley No. 30220 Ley Universitaria dispone que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a la ley le corresponda;

Que mediante la Resolución Viceministerial No. 002-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 068-2019-MINEDU y la Resolución Viceministerial No. 121-2021-MINEDU se constituye y reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música; asimismo mediante la Resolución Viceministerial No. 054-2023-MINEDU se designa a la maestra Lydia Fátima Hung Wong en el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora, quien ejerce funciones junto al maestro Claudio Germán Panta Salazar, Vicepresidente Académico y al maestro Jack Diego Puertas Castro, Vicepresidente de Investigación, según la Resolución Viceministerial No. 068-2019-MINEDU y la Resolución Viceministerial No. 121-2021-MINEDU, respectivamente;

Que de conformidad con el inc. d) del numeral 6.1.5 del artículo VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la Resolución Viceministerial No. 244-2021-MINEDU que aprueba las "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas", modificada por la Resolución Viceministerial No. 055-2022-MINEDU, es función de la Presidenta de la Comisión Organizadora emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; asimismo el incs. k) y f) disponen el velar por el cumplimiento estricto a las exigencias de los sistemas administrativos y funcionales, de acuerdo con la normatividad vigente y dirigir la actividad académica y de investigación la universidad;

Que mediante la Resolución de Comisión Organizadora No. 208-2022-CO-UNM se aprobó el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional de Música, modificada mediante la Resolución de Comisión Organizadora No. 023-2023-CO-UNM;

Que mediante Oficio No. 012-2024-SG-UNM la Secretaria General, Abogada, María Isabel Dávila Reyes, remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora el proyecto de Directiva referida a las *Normas sobre la publicación de la información en el portal de transparencia estándar de la Universidad Nacional de Música* que tiene como objetivo primordial, establecer las normas y procedimientos para la implementación, actualización y publicación de la información pública en el Portal de Transparencia Estándar que se encuentra en la página web institucional, en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo No. 021-2019-JUS; dicho documento fue elaborado por la Secretaría General; y

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, la Ley No. 30220 Ley Universitaria, la Ley No. 30597, la Ley No. 30851, el Decreto Supremo No. 021-2019-JUS, la Resolución Viceministerial No. 002-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 068-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 121-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 054-2023-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial No. 055-2022-MINEDU, Resolución de Comisión Organizadora No. 208-2022-CO-UNM y la Resolución de Comisión Organizadora No. 023-2023-CO-UNM.

SE RESUELVE:

APROBAR la Directiva No. 002-2024-UNM "*Normas sobre la publicación de la información en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional de Música*" que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



LYDIA F. HUNG WONG
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música

NORMAS SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA

DIRECTIVA No. 002-2024-UNM

R.P. No. 033-2024-UNM

I. GENERALIDADES

1.1. OBJETIVO

La presente Directiva tiene como objetivo primordial, establecer las normas y procedimientos para la implementación, actualización y publicación de la información pública en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) que se encuentra en la página web institucional, en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N.° 021-2019-JUS.

1.2. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad:

- Uniformizar la administración, actualización y publicación de la información pública; así mismo regular las gestiones para la publicación en el portal de transparencia estándar de la Universidad Nacional de Música.
- Promover y orientar la transparencia de los actos y de la información que custodia la Universidad Nacional de Música.

1.3. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley Universitaria N.° 30220 y sus modificatorias.
- Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.
- Ley N.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo 021-2019-JUS, de aquí en adelante "la Ley".
- Decreto Legislativo 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Supremo N.° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N.° 063-2010-PCM que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública.
- Resolución Directoral N.° 11-2021-JUST/DTAIPD que aprueba el Lineamiento para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública.
- Reglamento del Decreto Legislativo 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N.° 029-2021-PCM.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Música aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 008-2010-ED del 04.05.2010.
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Música aprobado con Resolución de Consejo Directivo N.° 012-11-CNM del 14.07.11.
- Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Resolución Directoral N.° 269-11-CNM del 22.08.11.

1.4. ALCANCE

La presente Directiva es de estricto cumplimiento de las Autoridades, Funcionarios, Docentes y Servidores Administrativos, de las Direcciones, Oficinas, Jefaturas, Unidades, Áreas y Secciones que conforman la Universidad Nacional de Música.



II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

2.1. DEFINICIONES

- 2.1.1. Acceso a la información pública:** Derecho fundamental de toda persona a solicitar sin expresión de causa la información que haya sido generada o esté en posesión de la Universidad Nacional de Música.
- 2.1.2. Acceso directo:** Medio por el cual se permite al solicitante el acceso directo y de manera inmediata a la información pública durante las horas de atención al público.
- 2.1.3. Contenido:** Todo documento, imagen, animación, texto, audio o video que pueda ser transmitido a través del Portal de Transparencia Estándar (PTE) de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.
- 2.1.4. Funcionario/a Responsable del Portal de Transparencia Estándar (FRPTE):** Funcionario competente de publicar y bajo cuya responsabilidad se encuentra la actualización de la información en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional de Música. Es designado por el Titular de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA mediante Resolución y publicada en el diario Oficial El Peruano.
- 2.1.5. Funcionario/a Responsable del acceso a la información (FRAI):** Funcionario competente para atender las solicitudes de acceso a la información pública. Es designado por el Titular de la Universidad Nacional de Música mediante Resolución. En caso de vacancia o ausencia justificada del FRAI, y cuando no haya sido designado un encargado de cumplir las funciones establecidas, el Secretario General de la Universidad Nacional de Música asumirá las obligaciones establecidas en la Ley y el Reglamento de la Ley.
- 2.1.6. Funcionario/a poseedor de la información (FPI):** Funcionario que conserva, custodia o posee información pública. Tiene a su cargo identificar, reunir y proveer la información requerida por el FRPTE, FRTU y FRAI.
- 2.1.7. Información pública:** Cualquier tipo de dato generado, obtenido o que se encuentre en posesión o bajo el control de la Universidad Nacional de Música con independencia de su naturaleza, sea escrita, fotográfica, auditiva, audiovisual y del soporte, en tanto sea físico, magnético, digital, o en cualquier otro formato y que, además, no registra el carácter de reservado o confidencial.
- 2.1.8. Portal de Transparencia Estándar (PTE):** Herramienta informática de libre acceso, que contiene información de la Universidad Nacional de Música, clasificada según materia, cuya publicación y actualización se sujeta a lo previsto por la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia, su Reglamento y las directivas del sector competente.
- 2.1.9. Portal de Transparencia Institucional (PTI):** Sede a través de la cual se publica información sobre funciones y competencias de la Universidad Nacional de Música.
- 2.1.10. Portal de Transparencia Universitaria (PTU) o Transparencia Universitaria (TU),** es el Portal de Transparencia Institucional elaborado de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria Ley N° 30220, y a los requerimientos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU. Se encuentra a cargo del Funcionario Responsable de Transparencia Universitaria (FRTU) designado por el Titular de la Universidad Nacional de Música mediante resolución.
- 2.1.11. Solicitante:** Persona natural o jurídica que, en el ejercicio de su derecho fundamental de acceso a la información pública, solicita información a la Universidad Nacional de Música.
- 2.1.12. Transparencia:** Es la apertura y exposición a la ciudadanía del ejercicio de las funciones y actividades de la Universidad Nacional de Música.
- 2.1.13. Coordinador:** Para efectos de la presente Directiva se entenderá como Coordinador a las personas designadas por las diferentes unidades orgánicas poseedoras de información, quienes son responsables, previo la generación de su perfil de usuario a través de la Presidencia de Consejo de Ministros, PCM, – Secretaría de Gobierno Digital, de registrar y actualizar la información en el Portal de Transparencia Estándar de manera oportuna, en los plazos que señala la Ley

2.2. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR (FRPTE)

Son obligaciones del Responsable del Portal de Transparencia, las siguientes:

- Mantener actualizada la información contenida en el PTE conforme a las reglas sobre la materia.
- Solicitar de cada Unidad Orgánica la designación de un coordinador responsable del registro y actualización de la información directamente en el PTE, informando al respecto al FRPTE.



- c) Supervisar a los coordinadores responsables de cada Unidad Organica en el cumplimiento de su responsabilidad de registrar y actualizar permanentemente la información directamente en el PTE.
- d) Coordinar con la PCM que cada responsable de Unidad Orgánica cuente con el usuario y contraseña para el registro y actualización de la información en el PTE y en su defecto con el apoyo del personal de la Unidad de Tecnología de la Información y la Comunicación.
- e) Otras funciones contenidas en el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y su Reglamento.

2.3. DE LA COORDINACIÓN INTERNA PARA EL CUMPLIMIENTO CON LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA

Según el Artículo 7.2. del Lineamiento para la implementación y actualización del PTE en las entidades de la administración pública, a criterio del responsable del Portal de Transparencia, solicita a la Presidencia del Consejo de Ministros – Secretaría de Gobierno Digital la generación de perfiles de usuarios en el módulo de administración del PTE, lo que permite a los coordinadores el registro y actualización de información en el PTE.

Cada Unidad Orgánica designará un Coordinador, que tendrá una relación directa con el Responsable del Portal de Transparencia.

2.3.1 Obligaciones del Coordinador.

- a) Mantener actualizada, de manera oportuna, la información a su cargo en el PTE. Para ello podrá recopilar la información necesaria de su unidad orgánica para el Portal de Transparencia Estándar en referencia a lo solicitado por el Resolución Directoral N.º 11-2021-JUST/DTAIPD que aprueba el Lineamiento para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, así como de conformidad con la presente directiva.
- b) Verificar que la información cumpla con lo solicitado o necesario por la presente Directiva, para cada rubro del Portal de Transparencia, bajo responsabilidad.
- c) Proveer la información solicitada por el Responsable del Portal de Transparencia Estándar.

2.4. LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y LA BUENA PRÁCTICA QUE MAXIMIZA EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

La información que se publique en el Portal de Transparencia Estándar de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA observa las siguientes características:

- a) Se redacta y presenta teniendo en cuenta la necesidad de la información de los usuarios de los servicios que brinda la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA.
- b) Se redacta en un lenguaje con expresiones simples, claras y directas.
- c) Privilegia las estructuras gramaticales simples y hace uso del lenguaje técnico solo cuando sea necesario.
- d) Se publica un glosario explicativo de la terminología técnica que se utilice en el ámbito de sus funciones.
- e) La información publicada en el Portal de Transparencia de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA tiene carácter y valor oficial.
- f) La UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA publica en su Portal de Transparencia información adicional que incremente los niveles de transparencia y resulte útil y oportuna para los ciudadanos.

Se publicará en el Portal de Transparencia de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA además de la información a la que se refiere la Ley y las normas que regula dicho portal, la siguiente información:

- a) Las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de los funcionarios o servidores obligados a presentarlas, de acuerdo con la legislación sobre la materia.
- b) La información detallada sobre las contrataciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA.
- c) La unidad orgánica u órgano encargado de las contrataciones, los nombres de quienes elaboran las bases para la contratación de bienes y servicios y de los que integran los comités de selección y resolución que los designa.



- d) En caso de realizar proyectos de inversión, la información referida a los montos por concepto de adicionales de las obras, liquidación final de obra e informes de supervisión de contratos, según corresponda.
- e) Los saldos de balance de presupuesto
- f) Los laudos y las actas de conciliación.
- g) La información sobre todos los montos percibidos del personal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA, identificando a las mismas, independientemente de la denominación que reciban aquellos o el régimen jurídico que los regule.
- h) El registro de visitas a funcionarios de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA.
- i) Los enlaces de otros registros en línea sobre información pública como el correspondiente al Registro de Información sobre Obras Públicas del Estado – INFObras a cargo de la Contraloría General de la Republica.
- j) Las recomendaciones de los informes de auditoría orientadas al mejoramiento de la gestión de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA, de conformidad con lo dispuesto en las normas del Sistema Nacional de Control que regulan la publicidad de dichos informes (Resolución de Contraloría N.° 120-2016-CG que aprueba la Directiva N.° 006-2016-GPROD “Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad” Art. 6.5 y 7.2, el D.S. N.° 070-2013-PCM, Art. 2° y el D.S. N.° 072-2003-PCM, Art. 8° inc. p).

2.5. UBICACIÓN DEL ENLACE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR (PTE)

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA consigna en su página web el enlace del Portal de Transparencia Estándar en el lado derecho superior como banner, bajo la denominación Portal de Transparencia (PTE) con el ícono disponible en el Módulo de administración del PTE, según el siguiente modelo:



2.6. INFORMACIÓN HISTÓRICA

El Portal de Transparencia Estándar de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA mantiene la información histórica desde su inicio en el año 2019 registrada en cualquiera de sus formas en los diferentes rubros temáticos. Se podrá incluir información de su antecesora Conservatorio Nacional del Música desde el 2009.

2.7. DE LOS CONTENIDOS DE LA INFORMACIÓN E ICONOGRAFÍA AMIGABLE ESTABLECIDAS EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA Y SU FRECUENCIA DE ACTUALIZACIÓN.

El Portal de Transparencia Estándar contiene diez (10) rubros temáticos en iconografía amigable. Conforme señala el Lineamiento para la implementación del PTE (Resolución Directoral N.° 11-2021-JUST/DTAIPD), contendrá los rubros temáticos y frecuencia de publicación y/o actualización siguientes:



RUBROS TEMÁTICOS	CONTENIDOS DE INFORMACIÓN	PERIODICIDAD DE PUBLICACIÓN
DATOS GENERALES	1.1. DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA LTAIP Consignar al Funcionario Responsable de actualizar el PTE y el Funcionario responsable de acceso a la información, incluyendo la Resolución con la cual es designado	Permanente
	1.2. DIRECTORIO	
	Dirección de la entidad De la dependencia y sus sedes, registrando sus coordenadas y/o registrando el enlace de su Portal Institucional.	Cuando se produzca cambio o se creen sedes nuevas
	Directorio de los Servidores Civiles y correos electrónicos Registrar principales servidores civiles (Alta Dirección, órganos de asesoría, órganos de apoyo, órganos de línea y Jefe de OCI), cargo, teléfonos y correo electrónico institucional, de acuerdo con el registro que se realiza en el Portal del Estado Peruano, actualizado permanentemente.	Cuando exista modificación
	1.3. MARCO LEGAL	
	Norma de Creación de la Entidad Registrar enlace del contenido de información de la entidad, o cargar archivos.	Cuando exista modificación
	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento Registro automático por la PCM-SG en coordinación con la ANTAIP.	Cuando exista modificación
	1.4. NORMAS EMITIDAS	
	Normas emitidas por la Entidad	Permanente
	1.5. DECLARACIONES JURADAS	
	Registro de las Declaraciones de los Funcionarios obligados. - Histórico de DDJJ hasta setiembre del 2013 - Se debe registrar el enlace del Portal Institucional al PTE	Inicio, anual y cese de la designación
	1.6. INFORMACIÓN ADICIONAL	
	Información relevante de la entidad	Lo determina la entidad
PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN	2.1. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN	
	ROF (Reglamento de Organización y Funciones)	
	ORGANIGRAMA	Cuando exista modificaciones
	MOF (Manual de Organización y Funciones)	
	Clasificador de Cargos	
	CAP (Cuadro de Asignación de Personal)	
	MAPRO (Manual de Procedimientos)	Cuando exista modificaciones
	TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) Registrar en el MÓDULO TUPA del Portal de Servicios al Ciudadano	
	Reglamento Interno de Trabajo (RIT) / Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS)	Cuando se apruebe el instrumento de gestión
	Cuadro de Puestos de la Entidad	Nota: Aplica a las entidades que se encuentren en tránsito al régimen del Servicio Civil, debiendo consignar el aviso de sinceramiento, con fecha y firma del responsable de la unidad orgánica, según corresponda.
	Manual de Puestos Tipo (MPT)	
	Manual de Perfiles de Puestos (MPP)	
	Manual de Operaciones (MOPE)	En caso de ser aplicable.
PAP (Presupuesto Analítico de Personal)	Cuando exista modificación	

	2.2. PLANES Y POLÍTICAS		
	PEI (Plan Estratégico Institucional)	Anual y/o cuando exista modificación	
	POI (Plan Operativo Institucional)	Anual y/o cuando exista modificación	
	POI (Plan Operativo Informático)	Anual y/o cuando exista modificación	
	PEGE (Plan Estratégico de Gobierno Electrónico)	Anual y/o cuando exista modificación	
	PETI (Plan Estratégico de Tecnología de la Información)	Anual y/o cuando exista modificación	
	Informe de monitoreo y evaluación de los planes y políticas/ Informe de Análisis Estratégico	1. PEI: Anual 2. POI: Trimestral 3. POInformático: Anual 4. PEGE: Anual 5. PETI: Anual	
2.3. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA		Semestral	
2.4. INFORMACIÓN ADICIONAL Información relevante de la entidad		Lo determina la entidad	
PRESUPUESTO	3.1. PRESUPUESTO Información del SIAF que provee el MEF y se visualiza automáticamente en el PTE.		Actualización automática
	Información Presupuestal Información que provee el MEF de la ejecución presupuestal y se visualiza automáticamente en el PTE		Actualización automática mensual
	Saldos de Balance Información resultante de la ejecución presupuestal del año fiscal		Anual
	3.2. INFORMACIÓN ADICIONAL Información relevante de la entidad.		Lo determina la entidad
PROYECTOS DE INVERSIÓN E INFOBRAS	4.1. PROYECTOS DE INVERSIÓN Información del SNIP o sistema que lo sustituya, que provee el MEF y se visualiza automáticamente en el PTE		Actualización automática
	<ul style="list-style-type: none"> información de los montos por concepto de adicionales de las obras, liquidación final de obra, informes de supervisión de contratos, según corresponda 		Trimestral
	4.2. INFOBRAS Información que provee CGR y se visualiza automáticamente en el PTE debiendo, las entidades del Estado que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida en el sistema de INFOBRAS.		Actualización automática mensual
	4.3. INFORMACIÓN ADICIONAL Información relevante de la entidad		Lo determina la entidad
PERSONAL	5.1. INFORMACION DE PERSONAL Comprende todos los montos percibidos por las personas al servicio del Estado, identificando a las mismas, independientemente de la denominación que reciban aquellos o el régimen jurídico que los regule. La información se presenta en formato estándar con la información desagregada: remuneraciones bonificaciones, gratificaciones o aguinaldos, beneficios u otros conceptos de los servidores civiles.		Mensual, dentro de los 15 días útiles del mes siguiente
	Link Históricos Registrar el enlace del Portal Institucional al PTE		
	5.2. INFORMACIÓN ADICIONAL Información relevante de la entidad		Lo determina la entidad

CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	6.1. PROCESOS DE SELECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Información que provee SEACE y se visualiza automáticamente en el PTE	Actualización automática mensual
	6.2. CONTRATACIONES DIRECTAS Información que provee SEACE y se visualiza automáticamente en el PTE	Actualización automática mensual
	6.3. PENALIDADES APLICADAS	Mensual
	6.4. ORDENES DE BIENES Y SERVICIOS Se registra las órdenes de servicios adjudicadas	Mensual, dentro de los 15 días útiles del mes siguiente
	6.5. PUBLICIDAD Registro de Información en el Módulo de Publicidad	Mensual, dentro de los 15 días útiles del mes siguiente
	6.6. PASAJES Y VIÁTICOS Registro de información en el módulo de Pasajes y Viáticos	Mensual, dentro de los 15 días útiles del mes siguiente
	6.7. TELEFONÍA FIJA, MÓVIL E INTERNET Registro de información en el módulo de Telefonía Móvil, Fija e Internet (Considerando: Área, proveedor, tipo de servicio e importe)	Mensual, dentro de los 15 días útiles del mes siguiente
	6.8. USO DE VEHÍCULOS Registro de información en el módulo de Uso Vehicular	Mensual, dentro de los 15 días útiles del mes siguiente
	6.9. AC (Plan Anual de Contrataciones) / Modificatorias / Evaluación del PAC	Anual y/o cuando exista modificación
	6.10. LAUDOS ARBITRALES	Trimestral
	6.11. ACTAS DE CONCILIACIÓN	Trimestral
	6.12. COMITÉ DE SELECCIÓN Registrar la unidad orgánica u órgano encargado de las contrataciones, los nombres de los miembros de Comités de Selección y Resolución que los designa, nombre de los funcionarios que realizan el requerimiento de bienes y servicios.	Anual y/o cuando exista modificación
	6.13. INFORMACIÓN ADICIONAL Información relevante de la entidad	Lo determina la entidad
ACTIVIDADES OFICIALES	7.1. AGENDA Registrar enlace del contenido de información de la entidad de las actividades oficiales del titular de la Entidad y de la Alta Dirección.	Diario
	7.2. COMUNICADOS Y/O INFORMES OFICIALES Y/O NOTAS DE PRENSA	Diario
	7.3. INFORMACIÓN ADICIONAL Información relevante de la entidad	Lo determina la entidad
REGISTRO DE VISITA	8.1. REGISTRO DE VISITAS A FUNCIONARIOS PÚBLICOS Registro de información en el módulo de Registro de Visitas, consignando: Número de visita, hora de ingreso, datos del visitante (nombre, tipo del documento de identificación, número del documento de identificación e institución a la que pertenece), motivo de la visita, nombre del servidor civil que visita, cargo y oficina a la que pertenece, hora de salida.	Diario
ACCESO A LA INFORMACIÓN	10.1. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Formato de Solicitud de Acceso a la Información en formato descargable o registro de enlace de la entidad u otros mecanismos, en tanto se active el rubro temático de acceso a la información	
	10.2. INFORMACIÓN ADICIONAL Información relevante de la entidad	Lo determina la entidad

2.8. DE LA OBLIGACIÓN A PUBLICAR

Todos los actos administrativos, actos de administración interna y documentos que deban publicarse en el Portal de Transparencia de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA, deberán consignar un artículo, cláusula o nota en la que se señale expresamente que existe la obligación de publicar el acto o documento en dicho Portal.



2.9. DEL AVISO DE SINCERAMIENTO

En el caso de no contar con la información obligatoria de publicación en el Portal de Transparencia Estándar, o se encuentre en proceso de su formulación, se publica un Aviso de Sinceramiento, que es una comunicación breve sobre las razones por la cual no puede cumplir con la publicación. Esta comunicación debe contar con la fecha, firma y sello del responsable de la unidad orgánica poseedora de la información. La publicación se puede realizar en formato PDF o en una vista de pantalla y tiene como vigencia de hasta dos (02) trimestres.

III. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Directiva entra en vigor al día siguiente de su aprobación, dejando sin efecto toda disposición de igual o menor rango que se le oponga.

